ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ága guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 6517/2016

Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 877/2015

ID – 288677

Servicio de Chapería y Pintura de Vehículos de la Flota de ANDE, bajo la modalidad de Contrato Abierto

PROVEEDOR: WILCAR S.A. DE COMERCIO Y SERVICIOS.

LOTES 1 y 2

2016

Contrato N° 6517/2016

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma Wilcar S.A. de Comercio y Servicios, domiciliada en Teniente Alcorta N° 1942 c/ Pozo Favorito, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Fátima Concepción More de Vielman, con Cédula de Identidad Nº 578.756, según Poder Especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Servicio de Chapería y Pintura de Vehículos de la Flota de ANDE, bajo la Modalidad de Contrato Abierto"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la **Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 877/2015 "Servicio de Chapería y Pintura de Vehículos de la Flota de ANDE, bajo la Modalidad de Contrato Abierto", Lotes 1 y 2,** el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

WILCAR S.A.
de Comercio y Servicios

Ing. Jorge D. Lopez D.
Jefe Div. de Servicios Generales y Transporte

Lic. Diego M. Ramirez R.
Jefe Dpto. de Mto. de Vehículos
ANDE DSM/DMV

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será con fondos del rubro 17001/17002.244 – 00 – 30 – 001 – 2016/00397/00398, del Presupuesto de Programas de Administración General y Operación y Mantenimiento del Sistema Eléctrico Nacional del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 320/2016 de fecha 13 de abril de 2016, cuya diferencia presupuestaria será cubierto con la modalidad Plurianual, y estará sujeta a la aprobación del Presupuesto correspondiente al año 2017.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 288677

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b de la Ley N° 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE N° 877/2015**, convocado por la Administración Nacional de Electricidad – ANDE, según Resolución P/CP/N° 3690/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 3875/2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS. (Art. 37, inciso c de la Ley N° 2051).

Lote 1 - Servicio de Chapería y Pintura de Vehículos de la marca Isuzu:

Lote	Descripción	Monto Mínimo ₲ (IVA incluido)	Monto Máximo ₲ (IVA incluido)
1 (A.1)	Reparación de Chapería y Pintura con provisión de repuestos de la marca Isuzu DMAX 4 x 4, DC-Doble Cabina, motor 3.000 cc.	175.000.000	350.000.000
2 (A.2)	Reparación de Chapería y Pintura con la provisión de repuestos de la marca Isuzu DMAX con motor 2.5 cc, Doble Cabina y Cabina Simple.		

Por un monto total mínimo de ₲ 175.000.000 (guaraníes ciento setenta y cinco millones) y un monto total máximo de ₲ 350.000.000 (guaraníes trescientos cincuenta millones), IVA incluido, conforme planilla de precios unitarios ofertados.

WILCAR S. A.
de Comercio y Servicios

Ing. Jorge D. Lóñez D.
Jefe Div. de Servicios
Generales y Transporte

Lic. Diego M. Ramírez R.
Jefe Dpto. de Mto. de Vehículos
ANDE DSA/DMV

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

Lote 2 - Servicio de Chapería y Pintura de Vehículos de la marca Nissan:

Lote	Descripción	Monto Mínimo ₲ (IVA incluido)	Monto Máximo ₲ (IVA incluido)
1 (A.1)	Reparación de: Chapería y Pintura con provisión de repuestos de la marca NISSAN-D-22 4 x 4 con motor ZD-30, desde el año 2009 en adelante.	175.000.000	350.000.000
2 (A.2)	Reparación de Chapería y Pintura con provisión de repuestos de la marca NISSAN-D-22 4 x 2, desde el año 2002 en adelante.		

Por un monto total mínimo de ₲ 175.000.000 (guaraníes ciento setenta y cinco millones) y un monto total máximo de ₲ 350.000.000 (guaraníes trescientos cincuenta millones), IVA incluido, conforme planilla de precios unitarios ofertados.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Si durante la vigencia del contrato se alcanzara la ejecución total del monto máximo establecido en el Contrato, el mismo se dará por terminado antes de cumplir lo un (1) año.

6.2. La validez de la contratación correspondiente al año 2017, quedará sujeta a la aprobación de partida presupuestaria correspondiente.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37 inciso d de la Ley N° 2051).

El Servicio debe ser prestado dentro del plazo establecido en la Orden de Servicio, conforme al Plan de Entrega del Servicio del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Departamento de Mantenimiento de Vehículos.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inciso g de la Ley N° 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato.-

WILCAR S.A. de Comercio y Servicios

Ing. Jorge D. López D. Jefe Div. de Servicios Generales y Transporte

Lic. Diego M. Ramírez R. Jefe Dpto. de Mto. de Vehículos ANDE

Lic. GRACIELA VERA Secretaría General

10. MULTAS (Art. 37 inciso i de la Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inciso k de la Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha. 26 MAYO 2016

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Fátima Concepción More de Vielman.
C.I. Nº 578.756
Wilcar S.A. de Comercio y Servicios.
RUC 80034119-8

WILCAR S.A.
de Comercio y Servicios

Lic. Diego M. Ramírez R.
Jefe Dpto. de Mp. de Vehículos
ANDE DEADMV

Ing. Jorge R. López D.
Jefe Div. de Servicios Generales y Transporte

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

Ing. Jorge Gamarra
Director de Servicios Administrativos